

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO CELEBRADA EL DIA 06 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en la fecha indicada, se reunieron los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión de referencia, previa convocatoria cursada al efecto.

ALCALDE EN FUNCIONES

D. FRANCISCO JAVIER MARTIN HONTORIA.

CONCEJALES CON VOZ Y VOTO

D. EMILIO JOSE BERZOSA PEÑA.

D<sup>a</sup>. ELIA SALINERO ONTOSO.

D. FERNANDO CHICO BARTOLOMESANZ.

D. SERGIO CHAGARTEGUI SANCHEZ.

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

D. CARLOS FERNÁNDEZ IGLESIAS.

D<sup>a</sup>. CRISTINA VALDERAS JIMENEZ.

D. VICENTE HOLGUERAS RECALDE.

NO ASISTEN

D<sup>a</sup>. OLGA MADERUELO GONZÁLEZ.

D. ALFONSO SANZ RODRIGUEZ.

INTERVENTORA

D<sup>a</sup>. GORETTI CRIADO CASADO

SECRETARIA

D<sup>a</sup>. ANA ISABEL RILOVA PALACIOS.

Siendo las 13,30 horas, el Alcalde en Funciones declara abierta la sesión.

Antes del inicio del debate y votación de los asuntos a tratar el Alcalde en Funciones pregunta a los Sres. Concejales si alguno de ellos está incurso en causa de abstención legal.

No se realizan manifestaciones al respecto.

#### **1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION CELEBRADA CON FECHA 26/07/19.**

Queda pendiente para la próxima reunión.

#### **2º.- EXPTE. 1543/15.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO. CONCESIÓN ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL BARRIO DE LA CALABAZA.**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** La Confederación Hidrográfica del Duero en escrito de 5/05/2015 informaba al Ayuntamiento de Aranda de Duero respecto a la revisión y adaptación del PGOU de Aranda de Duero y su informe de sostenibilidad ambiental.

**Segundo.-** Con fecha 16 de diciembre de 2015 se solicita concesión de aguas para el Barrio de La Calabaza, de acuerdo a los requerimientos de las conclusiones del escrito anterior: "Para esta urbanización, también se deberá justificar el origen del aguas de su abastecimiento".

**Tercero.-** Con fecha de 29 de febrero de 2016 se solicita la subsanación de documentación

**Cuarto.-** El 2 de noviembre de 2016 tiene entrada en el Ayuntamiento de Aranda de Duero escrito de la CHD de 10 de octubre de 2016 con el condicionado y propuesta de las CARACTERÍSTICAS CON LAS QUE PUEDE OTORGARSE LA CONCESIÓN DE AGUAS PROCEDENTES DE LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA "ARANDA DE DUERO" (DU 400030) CON UN CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE 0,27 l/s Y UN VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE 86.589,30 m<sup>3</sup> CON DESTINO A ABASTECIMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARANDA DE DUERO.

**Quinto.-** La Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2017 presentó alegaciones al mencionado condicionado.

**Sexto.-** En escrito de 21 de septiembre de 2017 (registro de entrada 6701 de 2 de octubre de 2017) la Confederación Hidrográfica del Duero comunica una modificación de las condiciones de 10 de octubre de 2016, otorgando un plazo de 15 días hábiles para manifestar la conformidad.

**Séptimo.-** Con fecha 9 de octubre de 2017 se presenta informe propuesta de alegación a presentar, que no son tramitadas por el Ayuntamiento.

**Octavo.-** Con fecha 7 de noviembre de 2018 la Confederación Hidrográfica del Duero reitera el envío del condicionado del 10 de octubre de 2016.

**Noveno.-** Con fecha 23 de noviembre de 2018 la Junta de Gobierno Local acuerda la consideración de los reparos en las condiciones de Confederación Hidrográfica del Duero dispuestos en el informe de fecha 9 de octubre de 2017

**Décimo.-** Con fecha 9 de mayo de 2019 la Confederación Hidrográfica del Duero comunica la no aceptación de las observaciones realizadas por el Ayuntamiento al considerar sobredimensionados los caudales máximos solicitados y se reenvían las condiciones para su aceptación.

Con fecha 25 de julio de 2019 se emite informe por el Jefe del Servicio Municipal de Aguas, proponiendo:

- La aceptación de la propuesta y firma del acta de CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CON LAS QUE PUEDE OTORGARSE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROCEDENTES DE LA MASA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS “ARANDA DE DUERO” (DU-400030) CON UN CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE 4,26 L/S Y UN VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE 134.277, 3 M<sup>3</sup> CON DESTINO A ABASTECIMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARANDA DE DUERO.

**A la vista de lo anterior, a Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta y firma del Acta de CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CON LAS QUE PUEDE OTORGARSE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROCEDENTES DE LA MASA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS “ARANDA DE DUERO” (DU-400030) CON UN CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE 4,26 L/S Y UN VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE 134.277, 3 M<sup>3</sup> CON DESTINO A ABASTECIMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARANDA DE DUERO.

**3º.- EXPTE.- 184/19.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.  
PLANES DE ACCIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 29 de marzo de 2019, acordó:

PRIMERO.- Someter a información pública la propuesta de planes de acción en materia de contaminación acústica, por periodo mínimo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de

Burgos y en la página web del Ayuntamiento.

SEGUNDO.-Durante el plazo de información pública, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlo y poder formular, en su caso, las oportunas alegaciones u observaciones, la documentación estará expuesta al público de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas en las oficinas de Obra, Urbanismo, Arquitectura y Vivienda del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en Plaza Mayor nº 13, 1ª planta.

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente publicación del trámite de información pública en el BOP de Burgos nº 82 del día 02 de mayo de 2019 así como su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Con fecha 11 de junio de 2019 se emite informe por la Letrada de Obras, en base a los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Normativa de aplicación:

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
- Ley 5/2009, de 9 de junio, del Ruido de Castilla y León, en particular el art. 2, 19
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental

**SEGUNDO.-** La Ley del Ruido de carácter estatal, estipula que los planes de acción deben corresponder, en cuanto a su alcance, a los ámbitos territoriales de los mapas de ruido, y tienen por objeto afrontar globalmente las cuestiones relativas a contaminación acústica, fijar acciones prioritarias para el caso de incumplirse los objetivos de calidad acústica y prevenir el aumento de contaminación acústica en zonas que la padezcan en escasa medida.

Por su parte, el artículo 45 de la Ley del ruido autonómica establece los objetivos de los planes de acción:

1. Los planes de acción en materia de contaminación acústica tendrán, entre otros, los siguientes objetivos:
  - a) Afrontar globalmente las cuestiones concernientes a la contaminación acústica en la correspondiente área o áreas acústicas.
  - b) Determinar las acciones prioritarias a realizar en caso de superación de los valores límite de emisión o inmisión o de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica.
  - c) Proteger las zonas tranquilas en los municipios y en campo abierto contra el aumento de la contaminación acústica.
2. Los planes de acción en materia de contaminación acústica deberán tener el contenido mínimo que se establece en el anexo IX y deberán estar firmados por técnico titulado competente o elaborados por entidades de evaluación a las que se

refiere el artículo 18. En caso de necesidad, el plan podrá incorporar la declaración de Zonas de protección acústica especial.

Las medidas de actuación propuesta en el plan de acción se articulan en tres ejes estratégicos, y para cada uno de ellos se establecen las siguientes líneas de actuación, detalladas en la Memoria redactada en las páginas 49 a 69:

### **E.1. Infraestructuras de transporte y tráfico de vehículos**

#### **E.1.1 Mejora acústica de la red viaria**

E1.1-1 Diseño de la red viaria con criterios acústicos

E1.1-2 Medidas de pacificación y templado de tráfico

E1.1-3 Mantenimiento de la calzada y fomento de pavimentos especiales.

#### **E.1.2 Promoción de medios de transporte alternativos**

E1.2-1 Promoción del transporte colectivo

E1.2-2 Promoción del transporte a pie y en bicicleta

#### **E.1.3 Medidas de gestión de la circulación**

E1.3-1 Medidas para la gestión de la distribución urbana de mercancías

E1.3-2 Gestión de servicios de recogida de RSU

E1.3-3 Gestión de servicios de limpiezas, jardinería y otras actividades

#### **E.1.4 Participación ciudadana y formación**

E1.4-1 Medidas de sensibilización, concienciación y promoción de la movilidad sostenible

E1.4-2 Medidas para potenciar la formación de profesionales en materia de ruido

### **E2. Urbanismo y edificación**

#### **E2.1 Planeamiento urbanístico**

E2.1-1 Medidas para la integración de la variable acústica en los instrumentos de planeamiento urbanístico

#### **E2.2 Edificación y obras públicas**

E2.2-1 Establecimientos de criterios acústicos puntuables en licitaciones de obras públicas y edificaciones de promoción municipal

E2.2-2 Ensayos "in situ" previos a la concesión de licencias de primera ocupación

E2.2-3 Gestión de la emisión sonora de las obras y maquinaria

### **E3. Actividades industriales, comerciales de ocio**

#### **E3 1. Medidas de gestión**

E3.1-1 Gestión de proyectos acústicos para actividades

E3.1-2 Control de actividades industriales, comerciales y de servicios

E3.1-3 Control de actividades de ocio

### **E3.2 Participación ciudadana y formación**

E3.2-1 Campañas de concienciación para reducir el ruido ambiental causado por el ocio nocturno

E3.2-2 Potenciar la formación de la Policía Local.

A continuación la memoria describe, para cada uno de los programas, las dichas con las actuaciones propuestas.

**TERCERO.-** El artículo siguiente de la ley autonómica del ruido, regula a revisión de los planes de acción en materia de contaminación acústica y dispone:

#### **Art. 46 Revisión de los planes.**

Los planes habrán de revisarse y, en su caso, modificarse, previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes, siempre que se produzca un cambio importante de la situación existente en materia de contaminación acústica y, en todo caso, cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación.

**CUARTO.-** Por su parte el Anexo V del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiente, establece que las alegaciones u observaciones recibidas en el trámite de información pública, se deben incluir en los planes de acción.

Por lo expuesto, para continuar con la tramitación del expediente, PROCEDE:

**PRIMERO.-** Que se emita certificación por parte de la Secretaria General del Ayuntamiento con el resultado del trámite de información pública.

**SEGUNDO.-** Aprobar la “Propuesta de planes de acción en materia de contaminación acústica. Aranda de Duero 2018”

**TERCERO.-** Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, remitir la misma la Consejería competente en materia de Medio Ambiente para su aprobación (Consejería de Fomento y Medio Ambiente).

**CUARTO.-** Remitir copia del acuerdo que se adopte al departamento de Contratación y a los diferentes técnicos que intervienen en el procedimiento de contratación, así como a cualquier otro departamento que por el contenido de los planes de acción se considere afectado (Medio Ambiente, Policía Local, Servicios...).

**A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la “Propuesta de planes de acción en materia de contaminación acústica. Aranda de Duero 2018”

**SEGUNDO.-** Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, remitir la

misma la Consejería competente en materia de Medio Ambiente para su aprobación (Consejería de Fomento y Medio Ambiente).

**TERCERO.-** Remitir copia del acuerdo que se adopte al Departamento de Contratación y a los diferentes técnicos que intervienen en el procedimiento de contratación, así como a cualquier otro Departamento que por el contenido de los planes de acción se considere afectado (Medio Ambiente, Policía Local, Servicios...).

**4º.- EXPTE. 654/19.- SERVICIO DE ACCESO A INTERNET CENTRO PROCESO DE DATOS CPD DEL AYUNTAMIENTO Y TELECENTRO DE SINOVAS.**

Visto el expediente tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, para adjudicar el **SERVICIO DE ACCESO A INTERNET CENTRO PROCESO DE DATOS CPD DEL AYUNTAMIENTO Y TELECENTRO DE SINOVAS**, y dado que:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Se procedió a la apertura de licitaciones de la oferta económica en fecha 2 de julio de 2019, en la que figura lo siguiente:

*“El objeto de la reunión es proceder a la apertura de las ofertas recibidas dentro del plazo establecido para la licitación y en su caso, siendo los criterios de adjudicación la oferta económica y otros mediante fórmula, proceder a su valoración.*

*Se da cuenta de las empresas presentadas al procedimiento siendo las siguientes:*

1. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. .... LOTE 1 Y 2
2. VODAFONE ESPAÑA S.A.U. .... LOTE 1

*Una vez analizada por la mesa la declaración responsable para la licitación Anexo III y, en su caso, Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas, se admiten al procedimiento las empresas anteriores.*

*Seguidamente se da conocimiento de las ofertas presentadas, siendo las siguientes:*

**LOTE 1: SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE FIBRA ÓPTICA DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

1. *La presentada por la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., por importe de 8.400,00 euros/año, IVA excluido, incluyendo en la oferta 5 personas en la integración de personas con discapacidad; 0 Mb adicionales en el caudal simétrico y 16 lp adicionales.*
2. *La presentada por la empresa VODAFONE ESPAÑA S.A.U., por importe de 6.602,04 euros/año, IVA excluido, incluyendo en la oferta 1 persona en la*

integración de personas con discapacidad; 60 Mb adicionales en el caudal simétrico y 40 lp adicionales.

**LOTE 2: SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEL TELECENTRO DE SINOVAS EN ARANDA DE DUERO**

1. La presentada por la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., por importe de 480,00 euros/año, IVA excluido, incluyendo en la oferta 5 personas en la integración de personas con discapacidad y 8 Mb adicionales en el caudal simétrico.

A la vista de los resultados y en aplicación de la fórmula establecida en el Anexo XI del Pliego, se otorgan las siguientes puntuaciones, clasificadas por orden descendente de puntuación de cada lote:

**LOTE 1: SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE FIBRA ÓPTICA DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

	EMPRESAS	Oferta económica		PERSONAS DISCAPACIDAD	Mb adicional		lp adicionales		TOTAL	
		PRECIO	Ptos.	Ptos	Nº	Ptos	Nº	Ptos.		
1	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	6.602,04	20	1	2	60	60	40	10	92
2	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	8.400,00	15,72	5	10	0	0	16	10	35,72

**LOTE 2: SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEL TELECENTRO DE SINOVAS EN ARANDA DE DUERO**

	EMPRESAS	Oferta económica		PERSONAS DISCAPACIDAD	Mb adicional		TOTAL	
		PRECIO	Ptos.	Ptos	Nº	Ptos		
1	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	480,00	30	5	10	8	8	48

A la vista de los resultados la Mesa de Contratación acuerda:

**Primero.-** Requerir a las empresas siguientes, para que en el plazo de **siete (7)** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la siguiente documentación en originales o copias compulsadas para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación:

Lote 1: VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con NIF A80907397

Lote 2: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., con NIF A82018474

1. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.



- *Documentos que acrediten, en su caso, la representación.*
- 2. *Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.*
- 3. *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
- 4. *Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.*
- 5. *Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

*De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas cada lote a excepción del lote 2 que quedaría desierto al haberse presentado únicamente una oferta.*

**Segundo.-** *Una vez presentada y valorada la documentación requerida a cada lote, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del servicio de referencia a las siguientes empresas:*

**Lote 1:** *A la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con NIF NIF A80907397, por importe de SEIS MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.602,04 €/año) IVA excluido, más MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.386,43 €) ascendiendo la oferta a un total de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.988,47 €/año), IVA incluido, incluyendo en la oferta 1 persona en la integración de personas con discapacidad; 60 Mb adicionales en el caudal simétrico y 40 lp adicionales.*

**Lote 2:** *TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A. con NIF A82018474, por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (480,00 €/año) IVA excluido, más CIEN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (100,80 €/año) en concepto de IVA, ascendiendo a un total de QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (580,80 €/año) IVA incluido, incluyendo en la oferta 5 personas en la integración de personas con discapacidad y 8 Mb adicionales en el caudal simétrico”.*

**SEGUNDO:** *Se ha presentado la documentación requerida por la Mesa en escritos de fecha 3 de julio de 2019 por ambas empresas.*

**A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adjudicar el servicio conforme a los siguientes lotes:

**Lote 1: SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE FIBRA ÓPTICA DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**, a la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con NIF A80907397, por importe de SEIS MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.602,04 €/año) IVA excluido, más MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.386,43 €) ascendiendo la oferta a un total de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.988,47 €/año), IVA incluido, incluyendo en la oferta 1 persona en la integración de personas con discapacidad; 60 Mb adicionales en el caudal simétrico y 40 lp adicionales.

**Lote 2: SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEL TELECENTRO DE SINOVAS EN ARANDA DE DUERO**, a la empresa TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A. con NIF A82018474, por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (480,00 €/año) IVA excluido, más CIEN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (100,80 €/año) en concepto de IVA, ascendiendo a un total de QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (580,80 €/año) IVA incluido, incluyendo en la oferta 5 personas en la integración de personas con discapacidad y 8 Mb adicionales en el caudal simétrico.

**SEGUNDO.-** El contrato tendrá una duración de DOS (2) años a partir del día siguiente a la formalización del mismo para los dos lotes.

**TERCERO.-** El servicio se consume con su prestación, de acuerdo con los términos del contrato a satisfacción del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Requerir a los adjudicatarios, para que en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, se suscriba el correspondiente contrato administrativo, o en su caso, al tratarse un procedimiento del Art. 159.6, se firme la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras al procedimiento.

**5º.- EXPTE. 1394/19.- CONTRATACION, EN REGIMEN DE ALQUILER, DEL RECINTO ESCENICO DE CAJA DE BURGOS PARA PROGRAMACION DE LA CONCEJALIA DE CULTURA.**

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la **contratación en régimen de alquiler del recinto escénico de Caja de Burgos para llevar a cabo la programación de la concejalía de cultura del Ayuntamiento de Aranda de Duero**, cuyo presupuesto de licitación anual asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (55.371,90 €), IVA excluido, y vistos

tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el informe de Intervención y el informe de propuesta de la Técnico de Administración General y conforme de la Secretaria en el que se expone

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: <b>Mixto de Servicios y Suministros</b>	
Órgano de Contratación. <b>Junta de Gobierno Local</b>	
Objeto del contrato: <b>Alquiler del recinto escénico de Caja de Burgos para llevar a cabo la programación de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Aranda de Duero</b>	
Procedimiento de contratación: <b>Negociado sin publicidad</b>	Tipo de Tramitación: <b>Ordinaria</b>
Código CPV: <b>92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos</b> <b>51313000-9 Servicios de instalación de equipo de sonido</b> <b>71318100-1 Servicios de luminotécnica y de iluminación natural</b> <b>72212110-3 Servicios de desarrollo de software de punto de venta</b>	
Valor estimado del contrato: <b>55.371,90 €</b>	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	<b>55.371,90 €</b>
Presupuesto base de licitación IVA incluido: <b>67.000,00 €</b>	
Duración de la ejecución: <b>El alquiler y prestación de servicios corresponderá a los días en que tengan lugar las representaciones escénicas programadas entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de mayo de 2020. Este período se corresponde con los programas/ciclos escénicos que puedan realizarse entre las temporadas siguientes: Octubre-diciembre 2019 y Febrero-junio 2020. El inicio y finalización de las temporadas escénicas son estimativas, pudiendo adelantarse su comienzo a la última quincena de septiembre y enero, y su finalización a la primera quincena del mes de junio.</b>	

**SEGUNDO.-** A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía. Resolución de	23/07/2019	

<i>inicio.</i>		
<i>Informe de insuficiencia de medios</i>	<i>26/06/2019</i>	
<i>Memoria justificativa</i>	<i>26/06/2019</i>	
<i>Retención de crédito</i>	<i>10/07/2019</i> <i>23/07/2019</i>	
<i>Pliego de prescripciones técnicas</i>	<i>26/06/2019</i>	
<i>Pliego de cláusulas administrativas</i>	<i>23/07/2019</i>	

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

*La legislación aplicable es la siguiente:*

—*La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

—*El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

—*El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).*

### **SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO**

*A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, motivado en razón de lo dispuesto en el informe de necesidad del contrato, esto es, que el Ayuntamiento de Aranda de Duero carece de un recinto escénico que reúna los requisitos técnicos, materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la programación cultural de teatro, música, danza, lírica y circo de carácter profesional y con taquilla, resultando en consecuencia que la licitación para llevar a cabo este servicio sólo pueda ser encomendada a un empresario determinado, en este caso, el Centro Cultural Caja de Burgos.*

*A tenor de lo dispuesto en el artículo 168, a), 2º y 170 de la LCSP, cumple las condiciones impuestas en el mismo para su tramitación, siendo objeto de negociación el precio.*

### **TERCERO.- FASE DE NEGOCIACIÓN**

*De conformidad con el artículo 170 de la LCSP, cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.*

Tal y como señala la cláusula novena del PPTP y el Anexo XI del PCAP se valorará únicamente la oferta económica, siendo la misma objeto de negociación a través de la plataforma de contratación electrónica de VORTAL.

#### **CUARTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA**

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

#### **QUINTO.- COMPETENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente:**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el **alquiler del recinto escénico de Caja de Burgos para llevar a cabo la programación de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Aranda de Duero**, para que por la Junta de Gobierno Local se convoque su licitación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	3340/202	33.500,00 € IVA Incluido.

2020	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2020.	33.500,00 € IVA Incluido.
------	---	---------------------------

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandaduero>), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

**QUINTO.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**SEXTO.-** Establecer los siguientes criterios base para la negociación:

**Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior**

- **OFERTA ECONÓMICA** (se valorará únicamente la oferta económica, siendo la misma objeto de negociación).

**SÉPTIMO.-** Nombrar como responsable del contrato a D<sup>a</sup>. Julia Miranda Benito, Coordinadora de Cultura del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**OCTAVO.-** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

**Titulares**

Presidente: Raquel González Benito – Alcaldesa Presidenta

Vocal 1º: Goretti Criado Casado - Interventora

Vocal 2º: Ana Isabel Rilova Palacios – Secretaria General

Vocal 3º: Ángel Bustillo Mediavilla – Técnico municipal

Secretario: Macarena Marín Osborne – Técnico de Admón. General

**Suplentes:**

Presidente: Francisco Javier Martín Hontoria – Concejal Delegado de Contratación

Vocal 1º: Rosa María Esgueva – Técnico de Admón. General

Vocal 2º: Fernando Calvo Cabezón – Oficial Mayor

Vocal 3º: Remedios Novoa Carballido – Técnico municipal

Secretario: Román Boado Olabarrieta – Técnico de Admón. General

## **6º.- EXPTE. 1032/19.- CONVENIO CON EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN RIBERA DEL DUERO PARA LA COORGANIZACION DE LA III FIESTA DE LA VENDIMIA.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Visto el informe de Intervención del Ayuntamiento de Aranda de Duero del 2 de julio de 2019 referido al borrador del Convenio que pretende suscribirse con el Consejo de la Denominación de Origen Ribera del Duero para la coorganización de la Fiesta de la Vendimia en el que se manifiesta la no constancia de:

*PRIMERO: El apartado relativo a las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por incumplimiento (artº 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP).*

*SENGUNDO: El trámite preceptivo previsto en el artº 50 de la LRJSP, sobre memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta ley.*

*TERCERO: Los efectos derivados de la resolución de los convenios establecidos en el artículo 52 de la LRJSP.*

*CUARTO: Errores e indefinición en los conceptos del anexo 1 del presupuesto económico.*

**Segundo.-** Con fecha 30 de julio de 2019 se emite informe por el Técnico de Promoción, Turismo e Innovación, indicando:

El Técnico que suscribe, en el ejercicio de sus atribuciones sugiere, mediante esta Providencia Administrativa, lo siguiente:

PRIMERO: Incluir en el articulado del Convenio los siguientes epígrafes:

*QUINTA. Ambas partes, finalizado el plazo previsto para su ejecución, se comprometen a efectuar la correspondiente liquidación en la que consten los ingresos y gastos efectivamente desarrollados en la programación propuesta.*

En caso de que efectuada la correspondiente liquidación se produzca una desviación en cualquiera de las partes de menos de un 15 % de la aportación inicialmente prevista en el Convenio suscrito no se considerará incumplimiento de las obligaciones y compromisos suscritos y, en consecuencia, no se aplicará ningún tipo de indemnización por los posibles perjuicios causados.

En caso de que se produzca una desviación en cualquiera de las partes de más de un 15 % de la aportación inicialmente prevista en el Convenio sea cual sea el concepto por el que se produzca dicha minoración, será comunicada a la otra parte para su análisis y posible reparación o sustitución por una actuación artística por importe mínimo de la desviación producida durante la Fiesta de la Vendimia; pero si persistiera el incumplimiento por imposibilidad manifiesta, causa no natural o negligencia, se llevará a cabo una actuación artística de carácter semejante y el mismo valor en el lugar que considere la otra parte con anterioridad a la finalización del año natural. El coste económico de esta actuación o actividad correrá a cargo de la parte incumplidora

**SEXTA.-** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 51 y 52 de la LRJSP “Extinción de convenios” y “Efectos de la resolución de convenios” y puesto que en el presente convenio cada parte ejecuta y financia sus propios compromisos, se determina que la resolución del Convenio tendrá lugar cuando:

- Finalice el plazo de vigencia del Convenio y se aprueben por ambas partes las correspondientes liquidaciones.
- Por acuerdo unánime de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio
- Por cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

**SEGUNDO:** Incluir en el EXPEDIENTE 1032/2019 memoria justificativa donde se analiza la necesidad de la actuación, oportunidad, impacto económico, su carácter no contractual, así como el cumplimiento de los previsto en la ley.

**TERCERO:** Ajustar y subsanar las cantidades reflejadas en el anexo 1 “Presupuesto económico”.

Se remite la presente providencia a los Servicios de Intervención para su correspondiente fiscalización.

**A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente:**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio que pretende suscribirse con el Consejo de la Denominación de Origen Ribera del Duero para la coorganización de la III Fiesta de la Vendimia e incluir en el articulado del Convenio los siguientes epígrafes:

**QUINTA.** Ambas partes, finalizado el plazo previsto para su ejecución, se comprometen a efectuar la correspondiente liquidación en la que consten los ingresos y gastos efectivamente desarrollados en la programación propuesta.



En caso de que efectuada la correspondiente liquidación se produzca una desviación en cualquiera de las partes de menos de un 15 % de la aportación inicialmente prevista en el Convenio suscrito no se considerará incumplimiento de las obligaciones y compromisos suscritos y, en consecuencia, no se aplicará ningún tipo de indemnización por los posibles perjuicios causados.

En caso de que se produzca una desviación en cualquiera de las partes de más de un 15 % de la aportación inicialmente prevista en el Convenio sea cual sea el concepto por el que se produzca dicha minoración, será comunicada a la otra parte para su análisis y posible reparación o sustitución por una actuación artística por importe mínimo de la desviación producida durante la Fiesta de la Vendimia; pero si persistiera el incumplimiento por imposibilidad manifiesta, causa no natural o negligencia, se llevará a cabo una actuación artística de carácter semejante y el mismo valor en el lugar que considere la otra parte con anterioridad a la finalización del año natural. El coste económico de esta actuación o actividad correrá a cargo de la parte incumplidora

SEXTA.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 51 y 52 de la LRJSP “Extinción de convenios” y “Efectos de la resolución de convenios” y puesto que en el presente convenio cada parte ejecuta y financia sus propios compromisos, se determina que la resolución del Convenio tendrá lugar cuando:

- Finalice el plazo de vigencia del Convenio y se aprueben por ambas partes las correspondientes liquidaciones.
- Por acuerdo unánime de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio
- Por cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

**SEGUNDO.**- Aprobar el gasto por importe de 40.000 euros con cargo a las partidas presupuestarias: 2019 4330/22609, 2019 4330/22100 y 2019 4330/209.

#### **7º.- EXPTE. 678/19.- CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS POR BOLARDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.**

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas de control de accesos por bolardos del Ayuntamiento de Aranda de Duero, cuyo presupuesto de licitación anual asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS AÑO (30.000,00€), IVA excluido, y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de

Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el informe de Intervención y el informe de propuesta de la Técnico de Administración General y conforme de la secretaria en el que se expone

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<i>Tipo de contrato: Servicios</i>	
<i>Órgano de Contratación. Junta de Gobierno Local</i>	
<i>Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento de los sistemas de control de accesos por bolardos del Ayuntamiento de Aranda de Duero</i>	
<i>Procedimiento de contratación: Abierto</i>	<i>Tipo de Tramitación: Ordinaria</i>
<i>Código CPV: 45233291-5 Instalación de bolardos</i>	
<i>Valor estimado del contrato: 120.000,00 €</i>	
<i>Presupuesto base de licitación IVA excluido:</i>	<i>30.000,00 € año</i>
<i>Presupuesto base de licitación IVA incluido: 36.300,00 € año</i>	
<i>Duración del contrato: Dos años a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato. Con dos prórrogas de un año de duración cada una</i>	

**SEGUNDO.-** A la vista del expediente de contratación tramitado:

<i>Documento</i>	<i>Fecha/N.º</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Resolución de inicio</i>	<i>Marzo 2019</i>	
<i>Informe de insuficiencia de medios</i>	<i>Marzo 2019</i>	
<i>Informe de cálculo de valor estimado</i>	<i>Marzo 2019</i>	
<i>Memoria justificativa</i>	<i>Marzo 2019</i>	
<i>Retención de crédito</i>	<i>01/08/2019</i>	
<i>Pliego de prescripciones técnicas</i>	<i>Marzo 2019</i>	
<i>Pliego de cláusulas administrativas</i>	<i>30/07/2019</i>	

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

*La legislación aplicable es la siguiente:*

*—La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

*— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).*

## **SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO**

*A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto, siendo su valor estimado superior a 100.000 euros, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.*

## **TERCERO.- CRITERIOS DE SOLVENCIA**

*Por lo que respecta a los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los mismos se ajustan a lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP y son ajustados a derecho.*

## **CUARTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

*De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, siendo los mismos ajustados a derecho.*

*En función de la categoría CPV para este tipo de contrato, el mismo no se encuentra incluido dentro del Anexo IV de la LCSP.*

## **QUINTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA**

*Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.*

## **SEXTO.- COMPETENCIA**

*De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.*

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente:**

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para el **servicio de mantenimiento de los sistemas de control de accesos por bolardos del Ayuntamiento de Aranda de Duero**, para que por la Junta de Gobierno Local se convoque su licitación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	2019.1330/213	9.075,00 € IVA Incluido.
2020	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2020.	36.300,00 € IVA Incluido
2021	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2021.	36.300,00 € IVA Incluido
2022	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2021.	36.300,00 € IVA Incluido
2023	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2021.	27.225,00€ IVA Incluido

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandadadero>), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

**QUINTO.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**SEXTO.-** Establecer los siguientes criterios de adjudicación:

**Criterios de adjudicación sujetos a evaluación previa**

**CRITERIOS CUALITATIVOS SUBJETIVOS:**

**HASTA 30 PUNTOS.**

Se obtiene una puntuación máxima de 30 puntos para los criterios evaluables mediante juicio de valor atendiendo a la metodología descrita para desarrollar los trabajos, medios materiales disponibles, canales de soporte, etcétera.

La valoración se realizará teniendo en cuenta el nivel de servicio ofertado y la organización del mismo, así como el conocimiento de las instalaciones a mantener.

- Descripción y alcance de la memoria técnica: hasta 30 puntos

Se valorarán las propuestas en función de la calidad y coherencia de las mismas, conocimiento de los sistemas existentes y orientación a los objetivos propuestos en la optimización de la instalación.

La memoria se presentara en hojas A4 escritas a las dos caras.

Tipo de letra: Times New Roman

Tamaño de letra: 10

Interlineado: 1.0, para todo el texto con única excepción en las notas a pie de página

Márgenes: 2,54 cm por todos los lados de la hoja

- Contenido de la memoria técnica:

La memoria técnica se debe estructurar obligatoriamente según el esquema indicado en este apartado

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA: Se presentará una descripción de los servicios ofertados, reflejando el cumplimiento de los requerimientos técnicos

1.1. Mantenimiento preventivo: Se presentará un plan de mantenimiento preventivo, describiendo la metodología que se utilizará para desarrollar los trabajos correspondientes.

Detallará las actividades programadas describiendo para cada una de ellas los siguientes aspectos:

- Nombre de la actividad a realizar.
- Descripción de los trabajos a desarrollar
- Periodicidad con la que se realizará
- Medios materiales necesarios

1.2. Mantenimiento correctivo: Se presentará un plan de mantenimiento correctivo describiendo la metodología que se utilizará para desarrollar los trabajos correspondientes.

Se describirá el sistema requerido en el punto 10.1 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN y 12. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, orientado a realizar el control sobre los niveles de servicio

1.3. Medios materiales disponibles: Se presentará inventario de recursos materiales destinados a la ejecución de los trabajos de mantenimiento.

1.4. Canal de soporte: Se describirán los medios ofertados para prestar soporte y atención a los usuarios del sistema así como la metodología utilizada para proporcionar este servicio

2. PROYECTO DE EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA

**Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior**

**CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (Máximo 70 puntos)**

Se establece una puntuación máxima de 70 puntos para los criterios cuantificables mediante fórmula.

Como se indica en el punto 18 del PPTP, el precio del presente contrato incluirá una cuantía fija para la duración total del mismo que se corresponde con los trabajos de mantenimiento definidos en el ANEJO III Características de mantenimiento, del presente pliego y, una cuantía variable para hacer frente a las reparaciones derivadas de daños causados por terceros (accidentes, etc.), facturándose únicamente los trabajos realmente ejecutados hasta un máximo de 5.000,00 euros.

**a) Tipo fijo: (Máximo 50 puntos).**

Se valorará atendiendo a la fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Importe de licitación mas bajo}}{\text{Importe ofertado por el ofertante a valorar}} \times 50$$

**b) Tipo variable: (Máximo 20 puntos).**

Se aplica sobre cada uno de los precios unitarios de materiales, cuadro de precios unitarios 1, 2 y 3, establecidos en el ANEJO II del presente pliego de la siguiente manera:

BAJA	PUNTOS
5 %	10
10 %	20

Se aplicará la misma baja para todos los precios de suministro unitarios.

**SÉPTIMO.-** Nombrar como responsable del contrato a D<sup>ña</sup>. Mercedes Bravo Ortega, Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**OCTAVO.-** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

**TITULARES:**

Presidente:	Raquel González Benito	Alcaldía
Vocal 1º:	Goretti Criado Casado	Interventora
Vocal 2º:	Ana Isabel Rilova Palacios	Secretaría General
Vocal 3º:	Rebeca Mediavilla Gutiérrez	Ingeniero Técnico de Obras Públicas
Secretario:	Macarena Marín Osborne	Técnico de Admón. General

**SUPLENTES:**

Presidente:	Francisco Javier Martín Hontoria	Concejal de Contratación
Vocal 1º:	Rosa María Esgueva Gil	Técnico de Admón. General
Vocal 2º:	Fernando Calvo Cabezon	Oficial Mayor
Vocal 3º:	José Luis Azcona Sanz	Arquitecto Municipal
Secretario:	Román Boado Olabarrieta	Técnico de Admón. General

**8º.- EXPTE. 361/19.- CONTRATACION STANDS MODULARES EXPOSITIVOS E INSTALACION ELECTRICA PARA FIDUERO 2019.**

Visto el expediente tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, para adjudicar la **contratación de stands modulares expositivos e instalación eléctrica para FIDUERO 2019 en el municipio de Aranda de Duero**, y dado que:

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Se procedió a la apertura de licitaciones de la oferta económica en fecha 9 de julio de 2019, en la que figura lo siguiente:

*“El objeto de la reunión es proceder a la apertura de las ofertas recibidas dentro del plazo establecido para la licitación y en su caso, siendo el único criterio de adjudicación la oferta económica, proceder a su valoración.*

*Se da cuenta de las empresas presentadas al procedimiento siendo las siguientes:*

1. 911 STAFF ARQUITECTURA, S.L.
2. EVENTO BOX ESTRUCTURAS, S.L.
3. FERIAS Y EVENTOS S.L.

*Una vez analizada por la mesa la declaración responsable para la licitación Anexo III o en su caso Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas, se admiten al procedimiento las empresas anteriores.*

*Seguidamente se da conocimiento de las ofertas presentadas, siendo las siguientes:*

2. *La presentada por la empresa 911 STAFF ARQUITECTURA, S.L., por importe de 20.800,00 euros, IVA excluido.*
3. *La presentada por la empresa EVENTO BOX ESTRUCTURAS, S.L., por importe de 23.300,00 euros, IVA excluido.*
4. *La presentada por la empresa FERIAS Y EVENTOS S.L., por importe de 27.100,00 euros, IVA excluido.*

*A la vista de los resultados y en aplicación de la fórmula establecida en el Anexo XI del Pliego, se otorgan las siguientes puntuaciones:*

1. 911 STAFF ARQUITECTURA, S.L. .... 100,00 PUNTOS
2. EVENTO BOX ESTRUCTURAS, S.L..... 89,27 PUNTOS
3. FERIAS Y EVENTOS S.L. .... 76,75 PUNTOS

*Estableciéndose el siguiente orden descendente de puntuación.*

1. 911 STAFF ARQUITECTURA, S.L. .... 100,00 PUNTOS
2. EVENTO BOX ESTRUCTURAS, S.L..... 89,27 PUNTOS
3. FERIAS Y EVENTOS S.L. .... 76,75 PUNTOS

*A la vista de los resultados la Mesa de Contratación acuerda:*

**Primero.-** *Requerir a la empresa 911 STAFF ARQUITECTURA, S.L., con NIF B 99329294 para que en el plazo de **siete (7)** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la siguiente documentación en originales o copias compulsadas para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación :*



6. *Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*

*Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:*

- *Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.*
  - *Documentos que acrediten, en su caso, la representación.*
7. *Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.*
  8. *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
  9. *Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.*
  10. *Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*
  11. *Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a la cantidad de MIL CUARENTA Y OCHO EUROS (1.048,00 €) que habrá de depositarse en la Caja de la Corporación Municipal, en cualquiera de las modalidades prevista en el artículo 108 LCSP.*
  12. *Cualquier otra documentación que pudiera solicitarse en el Pliego de Cláusulas Administrativas o Pliego de Prescripciones Técnicas*

*De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

**Segundo.-** *Una vez presentada y valorada la documentación requerida, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del suministro de referencia a la empresa 911 STAFF ARQUITECTURA, S.L., con NIF B 99329294, por importe de VEINTE MIL OCHOCIENTOS euros, IVA excluido, por ser la oferta más valorada económicamente.”*

**SEGUNDO:** Se ha presentado la documentación requerida por la Mesa en escrito de fecha 9 de julio de 2019, habiéndose constituido la fianza definitiva por importe de MIL CUARENTA Y OCHO EUROS (1.048,00 €).

**A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Adjudicar la **contratación de stands modulares expositivos e instalación eléctrica para FIDUERO 2019 en el municipio de Aranda de Duero**, a la empresa ARQUITECTURA 9.11 STAFF, S.L. con CIF B 99329294, por un importe de VEINTE MIL OCHOCIENTOS EUROS (20.800,00 €), más CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (4.368,00 €) correspondiente al IVA, ascendiendo a un total de VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS (25.168,00 €).

**SEGUNDO.- Plazo de ejecución:** todas las instalaciones objeto de la presente adjudicación deberán comenzar a montarse en el recinto Ferial del Ayuntamiento de Aranda de Duero (C/ Santander, 3 de Aranda de Duero), el lunes día 26 de agosto y estar finalizadas para su uso y disposición a las 10 horas del martes día 3 de septiembre de 2019. Hasta ese momento y posteriormente, una vez finalizado el servicio de vigilancia puesto por la organización de la feria tras la finalización de la misma, el adjudicatario deberá responsabilizarse de la custodia de los materiales suministrados.

Finalizado el certamen los días 6, 7 y 8 de septiembre, las instalaciones deberán empezar a desmontarse el martes día 10 y estar finalizadas el día 12 de septiembre de 2019.

**TERCERO.-** El servicio se consume con su prestación, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario, para que en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, se suscriba el correspondiente contrato administrativo, o en su caso, al tratarse un procedimiento del Art. 159.6, se firme la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras al procedimiento.

**9º.- EXPTE. 1810/19.- PRESENTACION CANDIDATURA ARANDA DE DUERO COMO CIUDAD EUROPEA DEL VINO 2020.**

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La **Red Europea de Ciudades del Vino**, RECEVÍN, en el marco de las actividades de promoción y difusión del Enoturismo, ha abierto el plazo de presentación de la décima edición del Concurso “Ciudad Europea del Vino”. **El Concurso Ciudad Europea del Vino** reconoce anualmente aquella candidatura cuyo conjunto de actividades previstas pone mejor de relieve la riqueza y diversidad de la Cultura del Vino al tiempo que subraya los rasgos comunes de los territorios vitivinícolas europeos.

Este concurso es la plataforma para dar dimensión europea a una ciudad, un territorio, su patrimonio y sus productos. La proyección de la Ciudad Europea del Vino, constituye una importante contribución en la promoción de las cualidades del municipio, de la región vitivinícola y de la consolidación del vino como un producto de calidad promoviendo un desarrollo sostenible del territorio.

Pueden presentar su candidatura en la edición de 2020 todas las ciudades socias españolas. **El plazo de presentación de candidaturas es el 7 de octubre de 2019.**

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de julio de 2019 por la Concejala de Promoción, Turismo e Innovación, se realiza propuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Ayuntamiento de Aranda de Duero es socio de pleno derecho de la Asociación de Ciudades del Vino de España (ACEVÍN), entidad que forma parte de la Red Europea de Ciudades del Vino (RECEVÍN) y se encuentra, en la actualidad, al corriente del pago de sus cuotas.
2. Que Aranda de Duero, principal localidad del territorio amparado por la DO Ribera del Duero, mantiene un rico patrimonio enológico (bodegas subterráneas) puesto en valor como recurso turístico.
3. Que el Ayuntamiento de Aranda de Duero lleva desde hace años realizando esfuerzos por revitalizar el sector enoturístico en nuestra localidad y comarca, fomentando actividades de carácter público y privado.
4. Que la presentación de la candidatura exige aunar esfuerzos públicos y privados para que todo el tejido empresarial y asociativo de la localidad vinculado con la enología, el ocio y el turismo apoye esta candidatura y permita alcanzar los objetivos propuestos.

PROPONE:

1. Presentar la candidatura de Aranda de Duero a **Ciudad Europea del Vino 2020.**
2. Crear una Comisión de seguimiento de dicha Candidatura de Aranda de Duero formada por:  
**D<sup>a</sup> Raquel González Benito, alcaldesa de Aranda de Duero**

Y compuesta por:

**D<sup>a</sup> Olga Maderuelo González**, concejala de Promoción, Turismo e Innovación del Ayuntamiento de Aranda de Duero

**D. Enrique Pascual García**, Presidente del Consejo Regulador de la DO Ribera del Duero

**D. Miguel Ángel Gayubo Herrero.** Presidente del Consorcio Ruta del Vino Ribera del Duero

**D. Iker Ugarte Arroyo.** Presidente de la Asociación Empresarial de bodegas acogidas a la DO Ribera del Duero (Asebor).

**Dª. Mercedes Calvo Herrero.** Presidenta de la Asociación para el Fomento del Turismo Ribereño (AFOTUR)

**Dª. Nuria Leal Gago,** Presidenta de la Asociación de hostería y turismo de Aranda de Duero (ASOHAR)

3. Aprobar un gasto de 9.000,00 euros en concepto de:

	<b>CONCEPTO</b>	<b>EUROS</b>
1.-	Material de oficina específico	500,00
2.-	Viajes representación	1.000,00
3.-	Traducción	1.500,00
4.-	Publicidad y propaganda - Vídeo - Imagen corporativa - Comunicación	6.000,00
TOTAL		9.000,00

El coste de esta actividad: **9.000, euros (iva incluido)** se detraerá de la partida de Gasto Diverso de Turismo.

**A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Presentar la candidatura de Aranda de Duero a **Ciudad Europea del Vino 2020.**

**SEGUNDO.-** Crear una Comisión de Seguimiento de dicha Candidatura de Aranda de Duero formada por:

**Dª Raquel González Benito, Alcaldesa de Aranda de Duero**

Y compuesta por:

**Dª Olga Maderuelo González,** Concejala de Promoción, Turismo e Innovación del Ayuntamiento de Aranda de Duero

**D. Enrique Pascual García,** Presidente del Consejo Regulador de la DO Ribera del Duero

**D. Miguel Ángel Gayubo Herrero.** Presidente del Consorcio Ruta del Vino Ribera del Duero

**D. Iker Ugarte Arroyo.** Presidente de la Asociación Empresarial de bodegas acogidas a la DO Ribera del Duero (Asebor).

**D<sup>a</sup>. Mercedes Calvo Herrero.** Presidenta de la Asociación para el Fomento del Turismo Ribereño (AFOTUR)

**D<sup>a</sup>. Nuria Leal Gago,** Presidenta de la Asociación de hostería y turismo de Aranda de Duero (ASOHAR)

**TERCERO.-** Aprobar un gasto de 9.000,00 euros en concepto de:

	<b>CONCEPTO</b>	<b>EUROS</b>
1.-	Material de oficina específico	500,00
2.-	Viajes representación	1.000,00
3.-	Traducción	1.500,00
4.-	Publicidad y propaganda - Vídeo - Imagen corporativa - Comunicación	6.000,00
TOTAL		9.000,00

El coste de esta actividad: **9.000, euros (iva incluido)** se detraerá de la partida de Gasto Diverso de Turismo.

#### **10º.- EXPTE. 669/19.- APROBACION BASES PROCESO SELECCIÓN JEFE DE SECCION SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS (INTERINO).**

Visto el informe jurídico emitido por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de fecha 21/03/2019 en el que se efectúan las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, es personal interino el que, por razones de urgente necesidad expresamente justificadas y mediante nombramiento por plazo no superior a dos años, bien ocupa provisionalmente puestos de trabajo vacantes adscritos a funcionarios en las correspondientes relaciones y dotados presupuestariamente, bien es nombrado para cubrir las vacantes temporales producidas por funcionarios en los casos o situaciones en que éstos tengan derecho a reserva de plaza.

Únicamente podrá nombrarse personal interino cuando, para el normal funcionamiento de los servicios, resultara estrictamente necesaria la cobertura del puesto de trabajo y no fuera posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, su provisión por funcionario, ni siquiera provisionalmente. Tales circunstancias deberán justificarse en cada caso concreto.

Específicamente, el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, también añade estas dos circunstancias en las que también podrá nombrarse funcionarios interinos:

— La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

— El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Al personal interino le será aplicable por analogía el régimen general del personal funcionario, salvo en aquellos aspectos que sean disconformes con la naturaleza de su condición.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 15 y 36 a 47 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

—El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

— Los artículos 10 y 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 15 a 27 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Los artículos 21.1.g) y h) y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

**TERCERO.** Según establece el artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, la selección de personal interino se

realizará mediante un sistema de bolsas o listas abiertas y públicas en los términos que reglamentariamente se determinen, que garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, posibiliten la necesaria agilidad, racionalidad, objetividad y transparencia en la selección.

En la constitución de bolsas o listas abiertas se tendrá en cuenta, como mérito predominante, los ejercicios superados en los procesos selectivos convocados en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público celebrados en los últimos cinco años, siempre y cuando tales procesos se hubieran celebrado.

El Decreto 21/2018, de 26 de julio, por el que se regula la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos, desarrolla reglamentariamente la redacción del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, adecuándose a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.** El ingreso en la función pública local se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

La selección de personal interino deberá efectuarse atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. En todo caso, para ocupar el puesto de trabajo vacante, deberán reunirse los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a los correspondientes Cuerpos, Escalas o Especialidades como funcionarios.

**QUINTO.** Por tanto, en aras de la agilidad y la urgencia, cuando no haya bolsas ya constituidas para poder efectuar llamamientos y consiguientes nombramientos, podrán realizarse convocatorias específicas y llevarse a cabo la selección de aspirantes a través de un procedimiento simplificado de concurso de valoración de méritos, el cual recomendamos acompañarlo de una pequeña prueba práctica que garantizará tanto el respeto de los principios de acceso al empleo público como la agilidad del propio procedimiento, todo ello de acuerdo con las bases previamente aprobadas y publicadas en las que habría que indicar tanto los requisitos de los aspirantes como los méritos a valorar.

**SEXTO.** Durante todo el proceso de selección, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

**SÉPTIMO.** El procedimiento a seguir será el siguiente {...}

**OCTAVO.** En razón a la posibilidad de convocar un proceso selectivo de personal funcionario interino antes de que se produzca la vacante, en vista y previsión de la jubilación de la persona que viene ocupando un puesto de trabajo es algo posible, incluso recomendable, a la vista de lo dispuesto en el art. 10 .1 del RDL 5/2015, que lo que hace es imposibilitar el nombramiento hasta que se produzca eficazmente la vacante, no impidiendo la convocatoria y realización de las pruebas selectivas antes de que se produzca el hecho causante.

Se debe poner todo ello en relación a la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino en cuyo apartado 3.3 establece que: *“pondrán convocarse procesos de selección al objeto de elaborar relaciones de candidatos para la sustitución de funcionarios de carrera”*. Por todo ello es posible convocar el proceso aún sin haberse producido la vacante, aunque el nombramiento no puede realizarse hasta que la misma se produzca.

**A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases para cubrir en interinidad 1 Plaza de Jefe del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Aranda de Duero en los siguientes términos:

### **BASES**

#### **PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la plaza de jefe del servicio de extinción de incendios de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad para cubrir la posible vacante o sustitución del personal funcionario de carrera de que ocupa esta plaza, dado que concurren las siguientes razones cuyas características son: : 1) Nos encontramos ante la jefatura un servicio de prestación obligatoria para los municipios de más de 20.000 habitantes como es Aranda de Duero (art. 26.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).



2) Que dicha plaza, además de las funciones inherentes a la misma y de ser ocupada por un único puesto, tiene las siguientes funciones según la Relación de Puestos de Trabajo vigente del año 2012: *“Dirección de personal y asistencia técnica en caso de siniestro. Enseñanzas del personal. Gestionar partes de siniestros. Prevención de riesgos y control de cumplimiento de la normativa. Informes sobre cumplimiento de la normativa de incendios. Las demás propias del puesto”* 3) Que por todo ello este puesto se considera esencial en este Ayuntamiento, no pudiendo esperar esta Administración al proceso de selección de un funcionario de carrera (aprobación de oferta de empleo público ordinaria, y el proceso completo de selección) al suponer todo ello posiblemente varios meses de vacancia de un puesto esencial, necesitando además contar con una bolsa que permita cubrir todas las situaciones administrativas que pudieran afectar a las personas que ocupen este puesto de trabajo durante un tiempo que exceda el común de vacaciones o permisos ordinarios.

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Extinción de Incendios
Denominación	Jefe de Sección
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Dirección de personal y asistencia técnica en caso de siniestro. Enseñanzas del personal. Gestionar partes de siniestros. Prevención de riesgos y control de cumplimiento de la normativa. Informes sobre cumplimiento de la normativa de incendios. Las demás propias del puesto.
Sistema de selección	Concurso-oposición

## **SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio

de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación de ingeniería técnica de obras públicas o arquitectura técnica o estar en condiciones de obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

f) Carnet de conducir de vehículos de motor clase B

### **TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de las Solicitudes**

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes que a su vez aleguen méritos en la fase de concurso deberán completar junto a la misma el cuadro de autobaremación de méritos, sin perjuicio de acompañar al mismo los documentos acreditativos de esos méritos. (Anexo II)

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://sede.arandadeduero.es/portalAranda/sede/se\\_principal1.jsp?codResi=1&language=es](https://sede.arandadeduero.es/portalAranda/sede/se_principal1.jsp?codResi=1&language=es)) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

### **CUARTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

## **QUINTO. TRIBUNAL CALIFICADOR**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario
- Vocales que determine la convocatoria.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares. El Tribunal podrá a su vez contar con todos aquellos asesores que se determine.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **SEXTO. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS**

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, con dos fases diferenciadas:

- Oposición.
- Concurso.

### **FASE DE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de las pruebas en los términos que se explicita en estas bases. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, en el caso de que no sean de cuantificación automática.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: “se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente”, de conformidad a lo dispuesto en Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

**Primero.-** Realización de un examen tipo test de carácter eliminatorio sobre las materias contenidas en el Anexo III, consistente el mismo en un total de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas en cada una, de tal manera que cada respuesta afirmativa sumará 0,30 puntos, mientras que las respondidas incorrectamente restarán 0,10 puntos, no sumando ni restando las no respondidas. La puntuación que se obtenga será ponderada, de tal manera que la máxima puntuación que se podrá obtener en este ejercicio será de 30 puntos, necesitando los aspirantes superar los 15 puntos para considerar como aprobado el ejercicio. La duración del ejercicio será de 90 minutos.

**Segundo.-** Consistirá en la resolución, durante un período máximo de tres horas, de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el temario y con todas o alguna de las funciones del puesto.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos de los que acudan provistos, relacionados con estas materias.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio y de síntesis, la sistemática en el planteamiento y la claridad en la formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la capacidad de resolución del supuesto aplicando las funciones propias de la categoría de Jefe de Bomberos y teniendo en cuenta los efectivos reales de servicio disponibles.

La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Una vez concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los supuestos resueltos y solicitar explicaciones complementarias, durante un período máximo de 15 minutos.

Este ejercicio, que tendrá carácter eliminatorio, será valorado de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener 20 puntos para poder superar la prueba.

### **FASE DE CONCURSO:**

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen, conforme a los méritos justificados documentalmente que figuren en el cuadro de autobaremación.

#### **Méritos computables:**

9.1.A.– *Experiencia profesional (hasta un máximo de 20 puntos).*

9.1.A.I. Por cada mes de servicio como Jefe de un parque de bomberos profesionales en una Administración Pública: 0,20 puntos.

9.1.A.II. Por servicios prestados como subjefe de bomberos (en puesto que no comporte la jefatura del parque de bomberos) en cualquier Administración Pública 0,07 puntos por cada mes de servicio.

9.1.A.III. Por servicios prestados como oficial de bomberos (en puesto que no comporte la jefatura del parque de bomberos) en cualquier Administración Pública 0,06 puntos por cada mes de servicio.

9.1.A.IV. Por servicios prestados como suboficial de bombero en cualquier Administración Pública (en puesto que no comporte la jefatura del parque de bomberos) 0,04 puntos por cada mes de servicio.

9.1.A.V. Por servicios prestados como sargento de bombero en cualquier Administración Pública 0,02 puntos por cada mes de servicio.

9.1.A.VI. Por servicios prestados como cabo de bombero en cualquier Administración Pública 0,01 puntos por cada mes de servicio.

9.1.A.VII. Por servicios prestados como bombero o bombero conductor

en cualquier Administración Pública 0,006 puntos por cada mes de servicio.

9.1.A.VIII. Por servicios prestados en cualquier administración Pública como funcionario de carrera perteneciente al grupo A en puestos de jefatura distintos de los anteriores, relacionados con el ámbito funcional del puesto a proveer, por cada mes de servicio 0,012 puntos.

A los efectos de los números 9.1.A.I a 9.1.A.VIII no se tendrán en cuenta los períodos trabajados inferiores al mes.

A los efectos de los apartados 9.1.A.II a 9.1.A.VII se tendrán en cuenta los servicios prestados en puestos de Servicios de Extinción de incendios análogos a los referidos en los casos en los que éstos tengan asignados por las respectivas Administraciones denominación diferente a la utilizada en dichos apartados.

El aspirante deberá acreditar en la certificación que aporte con la instancia los parámetros a tener en cuenta para valorar este apartado, tales como número de habitantes de la población, número de efectivos del parque de bomberos, asunción de la jefatura del parque, analogía del puesto en el caso de que tuviere distinta denominación. Dichas certificaciones deberán estar referenciadas a las fechas de la efectiva prestación de servicios que son objeto de acreditación.

9.1.B.– *Cursos de Formación y Perfeccionamiento:* (Máximo 7 puntos).

*Cursos relacionados con las funciones propias y específicas del Servicio Contra Incendios y Salvamento* organizados por alguna Administración Pública, la F.E.M.P., Federaciones Regionales de Municipios y Provincias o por las Organizaciones Sindicales, siempre que, en el caso de éstas últimas, correspondan a Acuerdos de Formación Continua.

Se equiparan a los anteriores los impartidos por alguno de los centros de formación especializados siguientes: Tepesa (Madrid), Centro Jovellanos (Gijón), Castilla y León Formación Práctica, S.L. (Valladolid), Escuela Mediterránea de Emergencias (Valencia), Escuela de formación especializada de Can Padró (Barcelona), Seganosa Cegalia Manford (Pontevedra), Lainsa (Alicante) y Fortem Integral (Guadalajara).

Se computará a 0,003 puntos por hora de curso, con la limitación de que por cada curso no se podrá obtener una puntuación superior a 0,3 puntos.

No se puntuarán aquellos cursos cuya duración sea inferior a 10 horas y aquellos cursos que no tengan certificadas las horas de duración documentalmente.

No se valorarán los cursos realizados para obtener el/los permisos de conducir ni los estudios relativos a las asignaturas aisladas que formen parte de un curso académico.

9.1.C.– *Titulaciones Oficiales* (Máximo 3 puntos):

• Estudios Universitarios distintos al exigible y tenido en cuenta para participar en el proceso selectivo.

- a) Cada título de Doctor (M.E.C.E.S. 4, EQF8).....0,80 puntos
- b) Cada título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes (M.E.C.E.S. 3/ EQF7) .....0,50 puntos
- c) Cada título de grado universitario (MECES 2, EQF6).....0,40 puntos
- d) Cada Master Universitario oficial relacionado con las funciones de dirección en emergencias.....0,15 puntos

En esta fase se trata de valorar la experiencia y formación complementaria dada la especial naturaleza de la plaza convocada.

La valoración de una titulación superior excluye la valoración de la titulación de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella. Para valorarse las segundas titulaciones, será requisito imprescindible demostrar documentalmente que no fueron necesarias para la obtención de las de mayor nivel, e incluso, para otras del mismo nivel.

No será objeto de valoración de forma singularizada la titulación que el aspirante intente hacer valer como exigida para participar en el proceso.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

## **SÉPTIMO. CALIFICACIÓN**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

## **OCTAVO. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO**

Una vez terminada la calificación y baremación, los Tribunales harán pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, precisándose que el número de propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas, relación que se elevará a la Alcaldía.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de 15 días a partir de dicha publicación.

## **NOVENO. INCIDENCIAS**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

## **ANEXO I SOLICITUD.**



## SOLICITUD

D/D.<sup>a</sup> ..... (nombre y apellidos), nacido/a el ..... (fecha), en ..... (lugar), provincia de ....., con Documento Nacional de Identidad ....., y domicilio a efectos de notificaciones en ..... (calle o plaza y número), de ..... (localidad), provincia de ....., código postal ....., teléfono/s a efectos de localización ....., enterado/a de las Bases del proceso selectivo convocado por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero para la provisión de tres plazas de Administrativo de Administración General.

### DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

### ADJUNTA:

Documentos exigidos en la Base Tercera y Cuarta, así como los documentos relativos a la acreditación de méritos.

### SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero para la provisión de dos plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Aranda de Duero. (marcar el que proceda)

- Por el turno libre:
- Por el turno de promoción interna:

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.

## **ANEXO II CUADRO DE AUTOBAREMACIÓN**

A. Experiencia Profesional (Máx 20 p)		
	AI Mes de servicio como Jefe bomberos	
	AII Mes subjefe de bomberos	
	AIII Mes oficial de bomberos	

	AIV Mes Suboficial de bomberos	
	AV Mes Sargento de Bomberos	
	AVI Mes cabo de Bomberos	
	AVII Mes bombero conductor	
	AVIII Mes Grupo A en jefatura	
B. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (Máx. 7 p)		
C. Titulaciones Oficiales (Máx 3 p)		
	CI Título Doctor	
	CII Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes	
	CIII Título de grado universitario	
	CIV Máster Oficial relacionado	

### **ANEXO III TEMARIO**

#### **TEMARIO PRUEBA DE CONOCIMIENTOS**

##### **PARTE PRIMERA: GENERAL.**

Tema 1.– La Constitución Española: antecedentes, estructura, características y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y tutelas de los mismos. Suspensión.

Tema 2.– El poder ejecutivo. El poder legislativo. El poder judicial. El Tribunal Constitucional: funciones, competencias, recursos de amparo y de inconstitucionalidad.

Tema 3.– Organización territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Competencias.

Tema 4.– El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La motivación de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 5.– El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

Tema 6.– Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.

Tema 7.– La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. La responsabilidad de la Administración. Régimen actual.

Tema 8.– La contratación en el Sector Público. Tipos de contratos. Preparación y adjudicación. Efectos, ejecución, modificación, extinción y cesión.

Tema 9.– Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica estatal y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 10.– El Municipio. Regulación constitucional y legal. Organización y competencias municipales. El término municipal. Alteración de términos municipales. La población municipal. El empadronamiento municipal.

Tema 11.– El personal al servicio de las Entidades Locales: clases, selección y provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa: adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 12.– Incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios locales. Responsabilidad civil y penal.

Tema 13.– Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 14.- Competencias locales en materia de prevención y extinción de incendios, protección civil y seguridad ciudadana.

## **PARTE SEGUNDA: ESPECÍFICA.**

Tema 1.– El fuego: definición, tipos de fuego, triángulo y tetraedro de fuego. Elementos de la combustión.

Tema 2.– Productos de la combustión: Gases de combustión, llamas, calor y humos. Transmisión de calor: Convección, conducción y radiación. Gases generados en la combustión de materias comunes. Especial referencia al CO, CO<sub>2</sub>, HCN y H<sub>2</sub>SO<sub>4</sub>

Tema 3.– Métodos de extinción: enfriamiento, sofocación, inhibición y desalimentación-dilución. Normas básicas de actuación: reconocimiento y evaluación de situaciones, salvamento y evacuación, extinción, ventilación y consolidación.

Tema 4.– Desarrollo del incendio en interiores: Curva de desarrollo, fases, flashover, rollover y backdraft. Teoría de la extinción del fuego. Protección de estructuras frente al incendio. Lucha contra el humo.

Tema 5.– Las espumas en la protección contra incendios. Tipos. Tasas de aplicación. Instalaciones portátiles y fijas. Agentes extintores: el agua como agente extintor, agua con humectantes/penetrante. Polvo químico. Anhídrido carbónico. Espumas de aire comprimido. Otros agentes extintores gaseosos. Agentes limpios. Generadores de aerosol. Las espumas extintoras. Características, expansión y dosificación de las espumas. Utilización de las espumas.

Tema 6.– Técnicas y métodos de extinción con agua. Método directo, indirecto, abierto, indirecto cerrado. Enfriamiento de los gases. Método ofensivo y defensivo.

Tema 7.– Hidrostática e hidrodinámica. Ley de Pascal. Ecuación de continuidad. Teoría de Bernoulli. Principio de Venturi.

Tema 8.– Equipos para extinción de incendios: Extintores portátiles. Bocas de incendio equipadas. Hidrantes de incendio. Columnas secas. Rociadores automáticos de agua. Sistemas de abastecimiento de agua para instalaciones contra incendios según UNE 23500.

Tema 9.– Detección de incendios: sistemas de detección de incendios. Características generales de una instalación automática de detección de incendios. Componentes de una instalación de detección automática de incendios.

Tema 10.– Herramientas y Equipos de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Rescates. Aparatos de medición. Aparatos de detección de

gases. Equipos especiales de mercancías peligrosas: Equipos tapafugas. Equipos de trasvase y recuperación. Accesorios. Útiles y herramientas diversas del servicio.

Tema 11.– Equipos personales especiales. Niveles de Protección. Prendas de protección: Equipo personal de trabajo, equipo personal de intervención, trajes de aproximación y penetración al fuego, trajes de protección química. Equipos de

Protección Respiratoria. Equipos Respiración Autónomos de circuito cerrado, Equipos Respiración Autónomos de circuito abierto, Equipos de Protección Respiratoria Semiautónomos. Equipos de protección respiratoria por filtro, química y mixta.

Tema 12.– Vehículos de los servicios contra incendios: conceptos y clasificación. Funciones y campos de aplicación. Principales componentes de cada tipo de vehículo. Radiocomunicaciones. Equipos de comunicación personal. Equipos de radiocomunicación: conceptos, componentes fundamentales y tipos. Comunicaciones y tratamiento de la información.

Tema 13.– Terreno de cimentación. Generalidades. Clasificación de los terrenos. Características físicas y mecánicas. Comportamiento del terreno, presiones admisibles.

Tema 14.– Estructuras de fábrica y madera. Generalidades. Características, comportamiento y estática de los elementos estructurales de fábrica, pilares, vigas, arcos y bóvedas. Lesiones: tipos, síntomas y medidas correctoras. Comportamiento y protección ante el fuego.

Tema 15.– Estructuras de hormigón armado, acero y mixtas y cubiertas. Generalidades. Características y estática de los elementos estructurales de hormigón armado: pilares, vigas, losas y arcos. Lesiones: tipos, síntomas y medidas correctoras. Comportamiento y protección ante el fuego.

Tema 16.– Ruina de los edificios. Definición, clases y características. Evaluación de lesiones y medidas protectoras. Apeos, apuntalamientos y entibaciones.

Tema 17.– Incendios en edificios de viviendas, en sectores productivos, aparcamientos subterráneos y sótanos. Conceptos, sistemática de actuación, técnicas y tácticas de extinción, materiales y equipos. Instalaciones generales en los edificios. Electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado: contenido esencial.

Tema 18.– Comportamiento del humo en los edificios. Técnicas de ventilación en incendios estructurales de viviendas en sótanos, edificios de altura, naves de almacenamiento y grandes espacios cerrados.

Tema 19.– Lucha contra incendios forestales. El fuego. Tipos y causas. Los combustibles forestales. Factores que intervienen en la propagación. Normas preventivas. Extinción. Desarrollo de la extinción. Análisis de la situación. Plan de ataque. Línea de defensa. Actuación después del incendio. Seguridad Personal. Precauciones generales.

Tema 20.– Geografía física de Aranda de Duero y su comarca. Redes de carreteras, red hidrográfica de la comarca y geografía industrial de la misma.

Tema 21.– Las Materias peligrosas: conceptos básicos y su clasificación. Métodos generales de identificación de las materias peligrosas. Identificación y Etiquetas de peligro. Obtención de información a partir de las fichas de intervención en accidentes con materias peligrosas.

Tema 22.– Gases licuados del petróleo: Butano y propano. Características físico-químicas. Formas y sistemas de envasado y transporte. Gas Natural. Características físico-químicas, propiedades, sistemas de conducción.

Tema 23.– Siniestros en grandes depósitos de combustibles líquidos y GLP. Posibilidades de actuación. Explosiones «Bleve». Definición. Condiciones para que se produzca el fenómeno Bleve.

Tema 24.– Normas generales de actuación en siniestros de Mercancías Peligrosas. Clasificación de productos químicos peligrosos. Niveles de protección personal. Zonas y distancias de seguridad. Las zonas de intervención y descontaminación. Control del personal interviniente.

Tema 25.– Incidentes con gases inflamables- no inflamables, gases criogénicos, gases disueltos a presión. Procedimiento de intervención con gases. Incidentes con líquidos inflamables. Las fuentes radioactivas. Efectos y límites de la exposición radioactiva, aparatos de medida. Procedimiento de intervención con fuentes radiactivas.

Tema 26.– Procesos de descontaminación. Protocolos de descontaminación. Equipos de protección personal, niveles de protección. Incidentes con presencia de explosivos. Procedimiento de intervención. Incidentes con materias comburentes u oxidantes y peróxidos orgánicos.

Tema 27.– Rescates. Especial referencia a rescates en accidentes de tráfico, rescates en altura y bajo cota, rescates en riadas.

Tema 28.– Normativa en vigor de aplicación a la celebración Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 29.– Normativa en vigor sobre evacuación de centros docentes.

Tema 30.– Normativa Básica de aplicación en materia de Protección Civil.

Tema 31.– Normativa de aplicación en materia de medidas provisionales para la Actuación en Situaciones de Emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Tema 32.– Normativa reguladora para la realización de espectáculos pirotécnicos.

Tema 33.– Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y la ORDEN de 16 de abril de 1998 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios y se revisa el anexo 1 y los apéndices del mismo.

Tema 34.– Normativa aplicable en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril. Normativa relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Contenido esencial.

Tema 35.– Unidades de apoyo ante desastres, normativa reguladora.

Tema 36.– Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de protección ciudadana

para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. «Objeto y ámbito de aplicación. Conceptos de riesgo, daño y vulnerabilidad». Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan estatal de protección civil ante el riesgo químico. «Autoprotección».

Tema 37.– Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. «Los Planes de Comunidad Autónoma. Planes de Emergencia Exterior». El Plan Estatal de Protección Civil frente al riesgo de accidentes graves en determinados establecimientos con sustancias peligrosas.

Tema 38.– Real Decreto 130/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL). Introducción, Marco Legal y Disposiciones Generales.

Tema 39.– Planes especiales de la Junta de Castilla y León: contenido esencial.

Tema 40.– Real Decreto 2667/2004 Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales. Objeto y ámbito de aplicación. Régimen de implantación, construcción y puesta en servicio. Inspecciones periódicas. Actuación en caso de incendio. Condiciones y requisitos que deben cumplir para su seguridad contra incendio. Responsabilidades y sanciones. Apéndice I - Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios.

Tema 41.– Real Decreto 2667/2004 Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales. Apéndice II - Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco. Apéndice III - Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios de los establecimientos industriales.

Tema 42.– Real Decreto 314-2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación. Seguridad contra incendios, seguridad de utilización y seguridad estructural: contenido esencial.

Tema 43.– Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencias.

Tema 44.– La asistencia a los ciudadanos y los procedimientos de actuación, según la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León. Su reforma en el año 2019.

Tema 45.– La responsabilidad civil y penal en situaciones de emergencias y catástrofes.

Tema 46.– Sistemas de mando y control en emergencias y catástrofes. Sistema nacional de gestión de situaciones de crisis.

Tema 47.– Gestión del presupuesto. Gestión y planificación de las necesidades materiales. Procesos de adquisición de equipos y materiales. Especial referencia a los Pliegos técnicos de condiciones.



Tema 48.– Tramitación de expedientes de autorización administrativa relacionadas con el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Tema 49.– La investigación de incendios en los Servicios de bomberos. Proceso y control de la escena del incidente. Preparación del expediente de investigación. Análisis de la información obtenida. Informe final.

Tema 50.– La ley de prevención de riesgos laborales en los servicios de bomberos. La seguridad en las intervenciones de los bomberos. Protección personal.

Tema 51.– Premisas de la investigación de incendio. Valoración de los conatos de incendios menores. Metodología de la investigación de los incendios. Consideraciones en el proceso de la investigación. Inspección ocular externa. Inspección ocular interna.

Marcas del fuego. Factor de ventilación. Elementos carbonizados. Comportamiento del mobiliario en los incendios y posición de los objetos. Control del escenario de incendio. Cadena de custodia. Emisión de informes técnicos de investigación. Aspectos sociológicos y psicológicos en la investigación de incendios.

Tema 52.– La investigación de la conducta humana en incendios de edificios. Modelos de conducta en emergencias y en incendios. Análisis descriptivo de la conducta en incendios domésticos. El modelo de reacción frente a situaciones de emergencia. La percepción del riesgo. Emoción y conducta en situaciones de emergencia.

Tema 53.- El Real Decreto 513/2017 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios.

**SEGUNDO.-** Publicar las presentes Bases en el B.O.P, B.O.C.yL, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica del Ayuntamiento.

## **11º.- RELACIÓN DE FACTURAS.**

De conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas que a continuación se detallan:

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
120190001085	66.617,28
120190001096	7.487,51
120190001100	4.954,36

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 14:15 HORAS, el Sr. Alcalde en Funciones, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta que, en prueba de conformidad firma conmigo, la Secretaria, que DOY FE.